

ACUERDO SALARIAL

ENERO – AGOSTO 75%

En el día de la fecha y en un muy difícil contexto económico, pudimos acordar con las cámaras empresariales bancarias el incremento salarial para el mes de agosto.

El mismo consiste en otorgar un adelanto del 9% sobre todas las remuneraciones y adicionales convencionales y no convencionales, sobre la base de salarios a diciembre de 2022, alcanzando un incremento del **75%**, entre enero y agosto de 2023.

Asimismo y con el objeto que los salarios no pierdan poder adquisitivo contra la inflación, se firmó una cláusula gatillo retroactiva. Dicha cláusula establece que para el supuesto caso que la inflación a agosto supere el 75%, las empresas ajustarán la diferencia, haciendo retroactivo al mes de agosto dicho porcentaje.

También hemos solicitado que los bancos adelanten la 2da. cuota del bono acordado en el mes de marzo de 2023. Las cámaras transmitirán a sus bancos asociados dicha petición.

Se fija fecha para la segunda quincena de Septiembre, para discutir el aumento salarial correspondiente al último cuatrimestre del año.

En función a este acuerdo, por el mes de agosto, el salario mínimo inicial bancario quedaría compuesto de la siguiente manera:

Salario Inicial + Participación Ganancias (ROE):

AGOSTO \$ 405.222,32 + \$ 14.642,49 = \$ 419.864,81

Con el ajuste acordado, el bono correspondiente al día del bancario queda establecido hasta el momento en **\$ 361.241.68.**

Por otro lado la suma fija establecida por el Gobierno Nacional, tal cual lo indica dicho decreto, queda absorbida hasta su concurrencia en caso de corresponder, de acuerdo a dicha normativa.

La Asociación Bancaria continúa manteniendo la premisa que las y los trabajadores no deben ser la variable de ajuste de la economía, salvaguardando el poder adquisitivo de nuestro salario.

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2023

SECRETARIADO GENERAL NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA

Sergio Palazzo
Secretario General

Carlos Irrera, Analía Lungo, Carlos Cisneros, Patricia Rinaldi, Pablo Regnier, Victoria Capocetti, Walter Rey, Mariel Iglesias, Isabel Fernández, Gustavo Díaz, Enrique Ramírez, Cristian Stratico, Natalia Roino, José Giorgetti, Juan Pallo, Matías Layús, Gabriel Dipierri, Carlos Ferrari, Rosa Sorsaburu, Claudia Ormachea, Francisco Muratore, Claudio Bustelo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-95530576- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre de 2023, siendo las 10:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Dr. Raúl FERRARA, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 y la Dra. Florencia FRAGAPANE, Secretaria de Conciliación; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)** los/as Sres/as. Sergio PALAZZO, Carlos IRRERA, Carlos CISNEROS, Gustavo DÍAZ, Alejandra ESTOUP, Analía LUNGO, Patricia RINALDI, Walter REY, Mariel IGLESIAS, Eduardo BERROZPE, Claudio BUSTELO, Pablo REGNIER, Carlos FERRARI, José GIORGETTI, Juan PALLO, Isabel FERNANDEZ, María Victoria CAPOCETTI, Claudia ORMACHEA, Gabriel DIPIERRI, Cristian STRATICO, Francisco MURATORE, Matías LAYUS, Patricia SANTUCHO, María Rosa SORSABURU, Natalia ROINO, Enrique RAMIREZ, Claudia FLUQUIGER, María Victoria LOPEZ, Blas Cecilia SANCHEZ, Ruth DAMONTE, María GRIFFA, Griselda FABREGAT, con el asesoramiento letrado del Dr. Francisco ROJAS y el Dr. Carlos MARIN; por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** comparece María Paz ADROGUE en su carácter de Asesora de Presidencia; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** comparece Aldo Carlos ANGELINETTI, apoderado; en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)** comparecen Francisco GISMONDI, Gerente General y Andrés VALLS, apoderado; en representación de la **ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPRA)** comparecen Marcelo MAZZON, Director Ejecutivo y José GIUDICE, apoderado; y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA)** comparece la Sra. Valeria BUSCAGLIA, apoderada letrada.-

Declarado abierto el acto por los/as Funcionarios/as Actuantes, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un extenso intercambio de opiniones y posiciones entre las partes, seguidamente se cede la palabra.-

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a ambas partes, en conjunto y de común acuerdo, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial con las respectivas cámaras representativas de la actividad, el cual hacen entrega en este acto para que sea adjuntado a las presentes actuaciones.-

Acto seguido, las partes manifiestan que ratifican en este acto el contenido y las firmas contenidas en el acuerdo celebrado, solicitando a esta Cartera de Estado su pronta homologación.-

Por último, las partes manifiestan que se comprometen a presentar ante este Ministerio de Trabajo las escalas salariales actualizadas correspondientes en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha.-

Oído lo manifestado por las partes, los/as Funcionarios/as Actuantes señalan que previo al acompañamiento de las escalas salariales correspondientes, se remitirán las presentes actuaciones para su pertinente control de legalidad.-

En estado siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación, ante los/as Funcionarios/as, que CERTIFICAN.-

[This section contains numerous handwritten signatures in black and blue ink, including names like 'Mazzy', 'González', 'García', and 'SFR', along with various scribbles and initials.]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta de audiencia 01.09.2023 (EX-2023-95530576- -APN-DGD#MT)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.01 14:24:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.01 14:24:07 -03:00

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio firmado entre las partes con fechas 24 de mayo del 2023, y 9 de junio del 2023, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

1. Las entidades bancarias abonarán un adelanto salarial para el mes de agosto 2023 consistente en un incremento del 9% (NUEVE POR CIENTO) para todas y todos los trabajadores bancarios teniendo como base las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre 2022, previa actualización de la cláusula primera de los acuerdos del 17/3/2023, totalizando un 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) desde enero a agosto 2023. Este adelanto será abonado hasta el día 8 de septiembre del corriente año. En el caso excepcional que hubiera algún banco que no pudiera hacerlo en la fecha prevista lo hará en el día hábil posterior a la misma.
2. Dicho incremento también se aplicará sobre los conceptos no remunerativos del ROE y del DÍA DEL BANCARIO, tal como se plasmará en las Planillas correspondientes.
3. En el supuesto que, conocido el índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC del mes de agosto 2023, la variación acumulada a agosto 2023 supere el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO), la diferencia aplicará a partir del 1° de Agosto del 2023 y será abonada con el salario del mes de septiembre 2023.
4. Este incremento es remunerativo y absorberá hasta su concurrencia: a) tal lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438/23 del Poder Ejecutivo Nacional, la primera cuota de la asignación no remunerativa y b) el monto otorgado por las entidades bancarias que ya hayan otorgado un adelanto salarial bajo cualquier denominación.

SEGUNDA:

Se deja constancia que este incremento se aplicará hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General

(Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto ABAPPRA y aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonaron los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

TERCERA:

Las partes se comprometen a continuar la negociación una vez publicado por el INDEC el índice de precios al consumidor correspondiente al mes de agosto de 2023.

CUARTA:

Aporte Solidario

Será de aplicación la cláusula quinta de los acuerdos suscriptos el día 24.5.23 y del 9.6.23.

QUINTA:

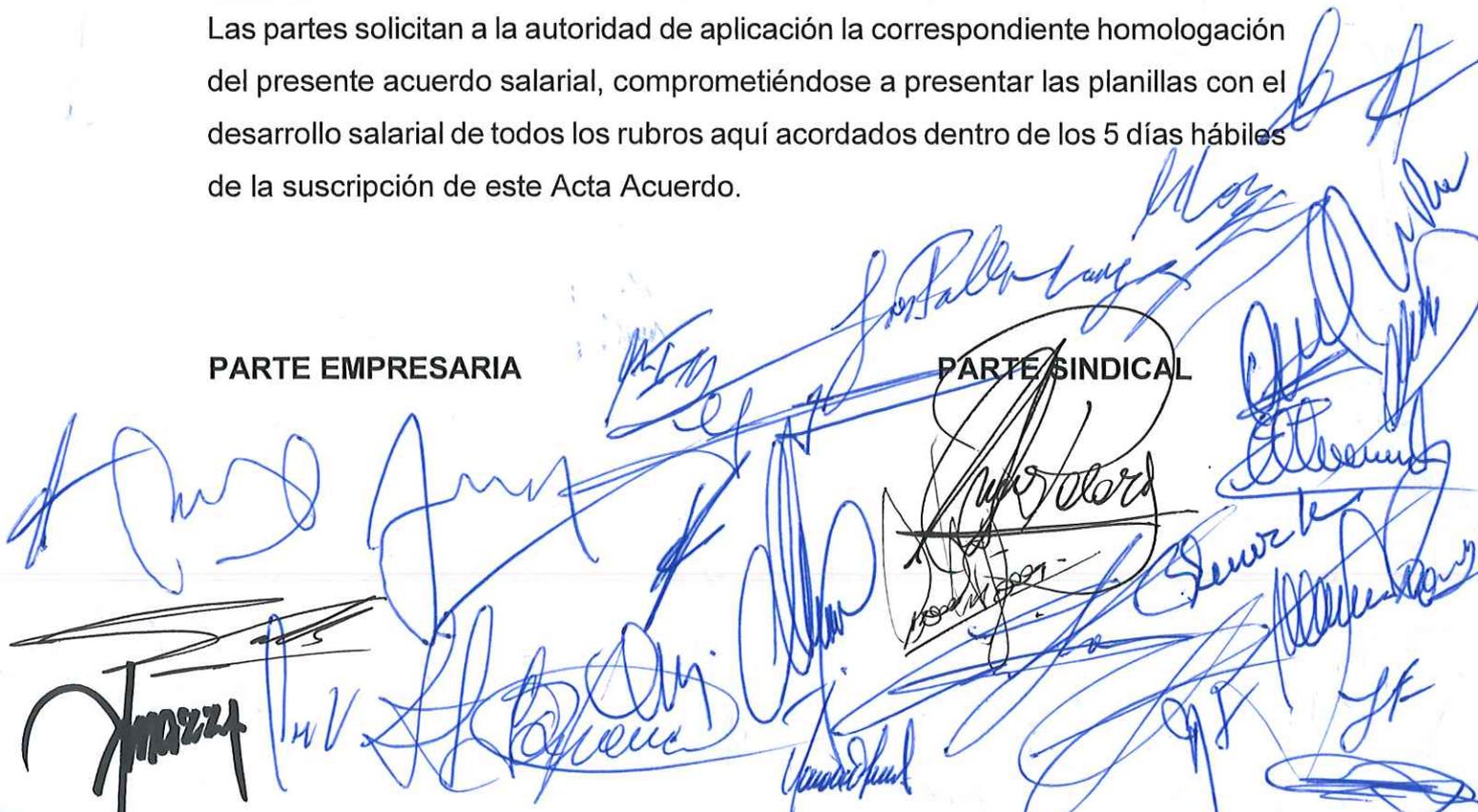
La entidad sindical solicita que se traslade a las entidades asociadas de cada una de las Cámaras la solicitud de adelantar el pago de la 2da cuota de la GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (COMPENSACIÓN 2020-2022) que se acordó abonar con las remuneraciones del mes de septiembre de 2023.

SEXTA:

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial, comprometiéndose a presentar las planillas con el desarrollo salarial de todos los rubros aquí acordados dentro de los 5 días hábiles de la suscripción de este Acta Acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 01.09.2023 (EX-2023-95530576- -APN-DGD#MT)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.01 14:26:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.01 14:26:28 -03:00